ITECO-CORP-0006-2023
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá, D.C. 09 de junio de 2023

Señores
CORPROGRESO
Atn. Dra. Angela Garzón
Representante Legal
Dra. Cristina Durán Mejía
Coordinadora Proyecto
La Ciudad.

REFERENCIA:	"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO A LAS EMPRESAS QUE VINCULEN LABORALMENTE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEO INCLUYENTE PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE POBLACIÓN DE DIFÍCIL EMPLEABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 399 DE 2022."
ASUNTO:	**ANÁLISIS DE FECHAS INFORME QUINCENAL 21-05-23 A 05-06-23**
ÁREA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA

Cordial saludo,

De conformidad con las obligaciones **de ITECO CONSULTORES SAS BIC – ITECO**, previstas en el contrato de interventoría **No. 933 de 2022**, cláusula tercera/ OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA VALIDACIÓN DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, así como lo indicado dentro del anexo técnico punto 4.4 Segunda verificación de los documentos *"La firma interventora deberá desarrollar estas actividades dentro de los primeros diez (10) días hábiles a la asignación del beneficio por parte de la firma verificadora."*:

También en concordancia con el seguimiento, es procedente citar como base jurídica de la evaluación, los términos de verificación señalado en el anexo técnico del contrato 926 de 2022; numeral 4 subnumeral 4.3 que al respecto señala:

"*En el desarrollo de estas actividades se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *La verificación de los documentos se deberá realizar dentro de los primeros diez (10) días hábiles al cargue de los documentos, a los cuales se adicionará la ventana de tiempo de máximo veinte (20) días calendario para la subsanación de documentos glosados.*

- *Se debe realizar el cotejo y validación de cada uno de los soportes documentales identificados en la malla de validación (ver anexo 1) que son necesarios para aprobar el acceso al beneficio.*
- *Se podrán aplicar mínimo dos (2) validaciones cruzadas por soporte documental.*
- *Se deben digitar como mínimo ciento veinte (120) caracteres por soporte documental revisado.*
- *Se debe verificar que las firmas requeridas para el proceso de inscripción de las empresas y las entregadas en declaraciones juramentadas cumplen con un requisito de validez.*
- *Si transcurren veinte (20) días calendario y la empresa postulante no subsana los documentos glosados, podrá declararse el desistimiento tácito y cerrar la transacción correspondiente*".

(**Nota; Se debe entender el texto como se complementó en la oferta que señala como mínimo 4 validaciones cruzadas y 160 caracteres**).

De otra parte, encontramos que, dentro del flujo de las verificaciones, dentro de las ANS, se señala:

> "*4 Una vez la empresa realiza la subsanación, la transacción es asignada nuevamente para su verificación al validador 4 de la firma verificadora.*
>
> *5 Una vez la firma verificadora constate que la empresa cumple con los requisitos del Programa para su registro, la empresa es asignada a los usuarios de la firma interventora para realizar la correspondiente verificación*".

Dentro del periodo de evaluación que corresponde al informe quincenal entre el 21/05/2023 hasta el 05/06/2023, procedimos a evaluar los 66 registros de empresas que incluye el reporte descargado de la plataforma tecnológica SICOR (Anexo ReporteQuincenal_20230605), del cual encontramos que para los casos en que las empresas realizan subsanaciones, la fecha en que la verificadora cuatro hace la revisión después que la empresa actualiza la información, no se visibiliza en el reporte.

A continuación, se detalla uno de los casos en el que sucede esta situación:

- **Transacción: 679 - GJ COMUNICACIONES SAS**

 a. Fecha de registro:

 2023-04-08 14:29:27

 b. Fechas de trazabilidad gestión de las verificaciones

Verificación uno:	2023-04-19 11:45:39
Verificación dos:	2023-04-14 11:46:45
Verificación tres:	2023-04-14 14:17:58
Verificación cuatro:	2023-04-21 16:01:31

c. Fecha subsanación:

2023-04-21 16:03:14

d. Fecha última actualización empresa:

2023-05-08 12:00:40

Luego de analizar la información, se evidencia que la empresa realizó la subsanación el 08/05/2023 pero no se refleja la fecha en la cual se hace la revisión por parte de la verificadora cuatro, pues debería ser igual o posterior al 8 de mayo.

No teniendo la certeza por lo ya señalado, es importante indicar que tenemos como registro de fechas de verificación por parte de la Interventoría las siguientes:

Verificación uno:	2023-05-25 15:11:14
Verificación dos:	2023-05-26 10:51:30

Revisando con el grupo de Interventoras Técnicas de ITECO, se determina que a diario se realiza la distribución de las empresas y postulaciones, llevando un registro de esta actividad (Anexo REGISTRO EMPRESAS INTERVENTORIA); por lo cual esta Interventoría toma la decisión de calcular el tiempo entre las dos fechas de las actividades realizadas por Interventoría con base en este registro.

En virtud de lo anterior, les solicitamos realizar la revisión y ajustes pertinentes a los reportes para contar con la información completa, y así determinar si los procesos se están ejecutando dentro de los tiempos estipulados ya referenciados.

Quedamos atentos al resultado de su revisión y gestión del presente comunicado, el cual nos debe ser suministrada a más tardar el 14 de junio de 2023, anexando además los soportes de validación que generen (si son del caso), o cualquier otro documento soporte.

Atentamente,

JORGE LUIS MONTERROZA
Director de Interventoría contrato 933 de 2022
ITECO CONSULTORES SAS BIC

Elaboró: Olga Patricia Nieto – Interventora Técnica y de Gestión
Revisó: Nelson Miguel Jaime Olaya – Interventor Jurídico
Aprobó: Jorge Luis Monterroza – Director de Interventoría

Anexos:
- REGISTRO EMPRESAS INTERVENTORIA
- ReporteQuincenal_20230605